

Auto 2000-00050-00
Asunto: ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a las peticiones elevadas, tenemos que en primer lugar si lo que se busca es que el titular del acto jurídico eleve unas directivas anticipadas, no se requiere en forma alguna de la intervención judicial, pues dicho trámite se hace ante las Notarías respectivas.

En cuanto a la solicitud a que se refiere de fecha 28 de septiembre de la presente anualidad, la misma no reposa en el expediente, por lo que se desconoce a que hace referencia el abogado JUAN CARLOS BECERRA RUIZ, quien hasta el momento no ha presentado poder por lo que no se le ha reconocido personería para actuar, en consecuencia, se le requiere al centro de servicios judiciales con el fin que nos informen si recibieron petición alguna de dicha data.

Por último, desde ya se le indica a la parte actora que debe precisar el motivo de la petición incoada si es para una directiva anticipada (no seríamos los competentes) o un cambio de designación de guardador.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gloria J. Marín Salazar', written in a cursive style with large loops and flourishes.

**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
J U E Z .**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 26-11-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS

